



**INFORME PRELIMINAR  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR:  
PS-40/2021**

**DENUNCIANTES:  
PARTIDO POLÍTICO MORENA**

**DENUNCIADOS:  
MARÍA GUADALUPE JONES GARAY Y  
OTROS**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:  
IEEBC/UTCE/PES/77/2021**

**MAGISTRADA:  
CAROLA ANDRADE RAMOS**

**Mexicali, Baja California, cuatro de junio de dos mil veintiuno<sup>1</sup>.**

**Vistas** las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se emite **INFORME sobre la verificación preliminar** del cumplimiento por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el referido expediente, lo que se hace en los términos siguientes:

**PRIMERO.** El uno de junio, fue asignado preliminarmente el expediente administrativo citado al rubro a la ponencia de la suscrita, desahogado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** En el escrito de queja presentado por MORENA, radicado bajo la clave **IEEBC/UTCE/PES/77/2021**, se denuncia a María Guadalupe Jones Garay, también conocida como Lupita Jones, a los partidos políticos Partido Acción

<sup>1</sup> Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.

1



Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, que conforman la coalición "Va por Baja California", en su carácter de candidata a Gobernadora del Estado de Baja California, por violación a los principios de laicidad, separación Estado-iglesia, equidad y legalidad en la contienda electoral por supuestos actos de propaganda electoral y de campaña que contienen símbolos religiosos, específicamente, la imagen de la Virgen de Guadalupe.

Dice el denunciante, en esencia, que con motivo de la aprobación del registro de la denunciada como candidata a la Gubernatura del Estado de Baja California, ésta y la coalición "VA X BAJA CALIFORNIA", integrada por los partidos políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, iniciaron su campaña política, en la que de manera ostensible, sistemática y de diversas, utilizan propaganda electoral y realizan actos de campaña que contienen símbolos religiosos, específicamente la imagen de la Virgen de Guadalupe, con lo que pretenden mejorar el posicionamiento de dicha candidata ante el electorado que mayoritariamente profesa la religión católica, contraviniendo con ello, los principios electorales de laicidad, separación Estado-iglesia, equidad y legalidad, lo que se observa de fotografías, capturas de pantalla, video y enlace electrónico, localizables en las siguientes liga electrónicas:

- <https://m.facebook.com/LupitaJonesOficial/>
- <https://www.facebook.com/1448619665397809/videos/238017361320780>
- <https://www.instagram.com/pandebajacalifornia/>
- <https://www.facebook.com/1448619665397809/posts/2845637915695970/?d=n>
- <https://www.facebook.com/1448619665397809/videos/479854789868271>
- <https://www.facebook.com/1448619665397809/videos/461911334860980>
- <https://www.facebook.com/LupitaJonesOficial/videos/502723491093272>
- <https://www.facebook.com/LupitaJonesOficial/photos/pcb.2848436848749410/28484366008749434>
- <https://www.facebook.com/LupitaJonesOficial/videos/1085408995298869>
- <https://www.instagram.com/panbajacalifornia/> (video de 08 de abril)
- <https://www.instagram.com/p/CNabFWdr4u1/>
- <https://www.facebook.com/LupitaJonesOficial/photos7pcb.2849040442024384/284901978869116/>
- <https://www.facebook.com/LupitaJonesOficial/videos/2512457862395706>



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- <https://www.facebook.com/LupitaJonesOficial/photos/pcb.2851101135149648/2851100821816346>
- <https://www.instagram.com/p/CNiVBdrghK1/>
- <https://www.facebook.com/LupitaJonesOficial/videos/159268619409061>
- <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/este-sabado-se-registra-lupita-jones-ante-el-ieebc-6496713.html>
- <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/vamos-por-el-rescate-de-baja-california-lupita-jones-6500096.html>
- <https://www.facebook.com/lavozdelafrontera/posts/4181467051877049>
- <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/candidatos/con-la-seguridad-se-negocia-lupita-jones-garay-6602836.html>
- <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/mexico/candidatos/lupita-jones-candidata-de-coalicion-va-por-baja-california-a-la-gubernatura-elecciones-2021-6597806.html>
- <https://www.lavozdelafrontera.com/mexico/politica/a-mi-me-invito-gustavo-de-hoyos-lupita-jones-elecciones-gubernatura-baja-california-politica-6485207.html>
- <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/habra-investigacion-y-sanciones-a-corruptos-6579898.html>
- [https://www.youtube.com/watch?v=8Bt1zflm3nE&ab\\_channel=PeriodicoLaVozdeLaFrontera](https://www.youtube.com/watch?v=8Bt1zflm3nE&ab_channel=PeriodicoLaVozdeLaFrontera)
- <https://www.elimparcial.com/mexicali/mexicali/Se-registra-Lupita-Jones-como-candidata-a-gobernadora-de-BC-20210320-0010.html>
- <https://www.elimparcial.com/tijuana/tijuana/Arrancan-hoy-campanas-por-gubernatura-de-Baja-California-20210404-0001.html>
- <https://www.el-mexicano.com.mx/Noticia/Pa%C3%ADs/4491/Lupita-Jones-se-registra-como-candidata-a-gubernatura-de-Baja-California>
- <https://www.twitter.com/Milenio/status/1373404411721056260>
- <https://www.facebook.com/LupitaJonesOficial/posts/2854187234841038>
- <https://www.facebook.com/350468612708930/posts/405169077238883/?d=0>
- <https://www.elimparcial.com/mexicali/mexicali/Se-registra-Lupita-Jones-candidata-a-gobernadora-de-BC-20210320-00120.html>
- <https://www.elimparcial.com/tijuana/tijuana/Aspirantes-a-Gobernador-acuden-a-convocatoria-de-Reflexion-Mexico-20210416-0002.html>
- <https://www.elimparcial.com/tijuana/tijuana/Arrancan-hoy-campanas-por-gubernatura-de-Baja-California-20210404-0001.html>



**TERCERO.** Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los elementos siguientes:

1. **Escrito de queja**<sup>2</sup>, recibido en el Instituto Electoral del Estado de Baja California el veinte de abril, interpuesto por Francisco Javier Tenorio Andujar en su carácter de representante del partido político MORENA.
2. **Acuerdo de radicación**<sup>3</sup> de la denuncia, de veinte de abril, en que, entre otras cosas, se acordó: registrarla con el número de expediente **IEEBC/UTCE/PES/77/2021**; diligencias de verificación de treinta y un ligas electrónicas; diligencias de verificación y certificación de la existencia de los hechos denunciados, almacenados en el portal de transparencia de la red social Facebook alojada en liga electrónica <https://www.facebook.com/LupitaJonesOficial>. Reservándose el dictado de las medidas cautelares; el trámite de la admisión; así como el emplazamiento correspondiente, y la admisión de las pruebas aportadas por el promovente en su escrito inicial de queja.
3. **Certificación**<sup>4</sup>, de veinte de abril, realizada por Mónica Vargas Loza, Profesionaista Especializada y Oficial Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, del escrito de dieciocho de abril, signado por María Guadalupe Jones Garay, mediante el cual solicita se le habilite como correo electrónico institucional [lupita.jones@ieebc.mx](mailto:lupita.jones@ieebc.mx), a efecto de oír notificaciones dentro de los procedimientos interpuestos y señala domicilio procesal.
4. **Copia** del oficio CPPyF/184/2021 de veintidós de marzo de dos mil veintiuno signado por la Coordinadora de Partidos Políticos y Financiamiento, por medio del cual informa datos sobre registro a algún cargo de elección popular de María Guadalupe Jones Garay, constante de una foja útil.
5. **Acta circunstanciada de veintidós de abril**<sup>5</sup>, con número de identificación IEEBC/SE/OE/AC328/22-04-2021, suscrita por Mónica Vargas Loza, Profesionaista Especializado y Oficial Electoral, relativo a la diligencia de verificación en la página de internet:
  - <https://www.facebook.com/LupitaJonesOficial/>
6. **Acta circunstanciada de veintidós de abril**<sup>6</sup>, con número de identificación IEEBC/SE/OE/AC325/22-04-2021, suscrita por Mónica Vargas Loza, Profesionaista

<sup>2</sup> Consultable de foja 02 a la 39 del Anexo I del expediente principal.

<sup>3</sup> Visible de foja 41 a la 45 del Anexo I del expediente principal.

<sup>4</sup> Consultable de foja 47 a 49 Idem.

<sup>5</sup> Consultable de foja 50 Idem.

<sup>6</sup> Consultable de foja 51 a la 54 Idem.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Especializado y Oficial Electoral, relativo a la diligencia de verificación de las páginas de internet:

- <https://www.facebook.com/1448619665397809/videos/238017361320780>
- <https://www.facebook.com/1448619665397809/videos/479854789868271>
- <https://www.facebook.com/1448619665397809/videos/461911334860980>
- <https://www.facebook.com/LupitaJonesOficial/videos/502723491093272>
- <https://www.facebook.com/LupitaJonesOficial/videos/2512457862395706>
- <https://www.facebook.com/LupitaJonesOficial/videos/159268619409061>
- <https://www.facebook.com/LupitaJonesOficial/videos/1085408995298869>

**7. Acta circunstanciada de veintidós de abril<sup>7</sup>**, con número de identificación IEEBC/SE/OE/AC324/22-04-2021, suscrita por Mónica Vargas Loza, Profesiona Especializado y Oficial Electoral, relativo a las diversas páginas de internet:

- <https://www.ieebc.mx/archivos/pel2021/PLANINTEGRALYCALENDARIO.pdf>
- <http://www.instagram.com/p/CMnwOLvoa8d/>
- <http://www.facebook.com/1448619665397809/posts/2845637915695970/?d=n>
- <http://www.facebook.com/LupitaJonesOficial/pcb.2848436848749410/2848436608749434>
- <http://www.instagram.com/panbajacalifornia/>
- <https://www.instagram.com/p/CNabFWdr4u1/>
- <https://www.facebook.com/LupitaJonesOficial/photos7pcb.2849040442024384/284901978869116/>
- <https://www.facebook.com/LupitaJonesOficial/photos/pcb.2851101135149648/2851100821816346>
- <https://www.instagram.com/p/CNiVBdrghK1/>
- <https://www.facebook.com/LupitaJonesOficial/posts/28541872348410>



<sup>7</sup> Consultable de foja 55 a la 59 Idem.  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

5



- <https://www.facebook.com/350468612708930/posts/405169077238883/?d=n>

8. **Acta circunstanciada de veintiuno de abril<sup>8</sup>**, con número de identificación IEEBC/SE/OE/AC323/21-04-2021, suscrita por Mónica Vargas Loza, Profesionalista Especializado y Oficial Electoral, relativo a las diversas ligas de internet:

- <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/este-sabado-se-registra-lupita-jones-ante-el-ieebc-6496713.html>
- <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/vamos-por-el-rescate-de-baja-california-lupita-jones-6500096.html>
- <https://www.facebook.com/lavozdelafrontera/posts/4181467051877049>
- <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/candidatos/con-la-seguridad-se-negocia-lupita-jones-garay-6602836.html>
- <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/mexico/candidatos/lupita-jones-candidata-de-coalicion-va-por-baja-california-a-la-gubernatura-elecciones-2021-6597806.html>
- <https://www.lavozdelaforntera.com/mexico/politica/a-mi-me-invito-gustavo-de-hoyos-lupita-jones-elecciones-gubernatura-baja-california-pilitica-6485207.html>
- <https://www.lavozdelaftrontera.com.mx/local/habra-investigacion-y-sanciones-a-corruptos-6579898.html>
- [https://www.youtube.com/watch?v=8Bt1zflm3nE&ab\\_channel=PeriodicoLaVozdeLaFrontera](https://www.youtube.com/watch?v=8Bt1zflm3nE&ab_channel=PeriodicoLaVozdeLaFrontera)
- <https://www.elimparcial.com/mexicali/mexicali/Se-registra-Lupita-Jones-como-candidata-a-gobernadora-de-BC-20210320-0010.html>
- <https://www.elimparcial.com/tijuana/tijuana/Arrancan-hoy-campanas-po-gubernatura-de-Baja-California-20210404-0001.html>
- <https://www.el-mexicano.com.mx/Noticia/Pa%C3%ADs/4491/Lupita-Jones-se-registra-como-candidata-a-gubernatura-de-Baja-California>
- <https://www.twitter.com/Milenio/status/1373404411721056260>
- <https://www.elimparcial.com/tijuana/tijuana/Aspirantes-a-Gobernador-acuden-a-convocatoria-de-Reflexion-Mexico-20210416-0002.html>

9. **Acta circunstanciada de veintidós de abril<sup>9</sup>**, con número de identificación IEEBC/SE/OE/AC327/22-04-2021, suscrita por Mónica Vargas Loza, Profesionalista

<sup>8</sup> Consultable e foja 60 a la 70 Idem

<sup>9</sup> Consultable a foja 71 a 72 Idem



- Especializado y Oficial Electoral, relativo a la diligencia de verificación del apartado de transparencia de la página de Facebook.
10. **Acta circunstanciada de veintitrés de abril<sup>10</sup>**, con número de identificación IEEBC/SE/OE/AC333/23-04-2021, suscrita por Mónica Vargas Loza, Profesionaista Especializado y Oficial Electoral, adscrita a la Unidad Técnica de lo Contencioso, relativo a la diligencia de verificación de las imágenes insertas en el escrito de denuncia.
  11. **Acuerdo de veinticinco de abril<sup>11</sup>** en el cual, **se admite la denuncia**, se ordena elaborar el proyecto de medidas cautelares y se reserva el emplazamiento y reserva admisión y desahogo de pruebas
  12. **Resolución del punto de acuerdo IEEBC-UTCE/PES/77/2021<sup>12</sup>**, de veintisiete de abril, signado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en el cual resuelve la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas y niega la adopción de las mismas.
  13. **Acuerdo de veintinueve de abril<sup>13</sup>**, mediante el cual la Titular de Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, ordena incorporar al expediente, el oficio **CPPyF1/184/2021**, de veintidós de marzo y anexos, relativo al expediente de solicitud de registro a la candidatura de la Gubernatura del Estado de María Guadalupe Jones Garay.
  14. **Acuerdo de veintisiete de mayo<sup>14</sup>**, en el que se señalaron las **doce horas del treinta y uno de mayo** para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos virtual, lo anterior, con fundamento en los numerales 60 y 60 Bis del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California y se ordenó el emplazamiento de la parte denunciada.
  15. **Escrito con sello de recibo de veinticuatro de mayo, signado por María Guadalupe Jones Garay<sup>15</sup>**, mediante el cual comparece a la audiencia final, reiterando delegados, domicilio y correo electrónico, ofrece pruebas y realiza manifestaciones en vía de alegatos.
  16. **Escrito con sello de recibo a las once horas con un minutos del treinta y uno de mayo, signado por Francisco Javier Tenorio Andujar<sup>16</sup>**, en su carácter de representante del MORENA, por medio del cual, entre otras cosas, realiza diversas manifestaciones en vía de alegatos.

<sup>10</sup> Consultable a foja 73 a la 79 Idem

<sup>11</sup> Consultable a foja 100 a 101 Idem

<sup>12</sup> Consultable a foja 144 del Anexo I del expediente principal.

<sup>13</sup> Consultable de foja 126 y 127 del Anexo I del expediente principal.

<sup>14</sup> Consultable a foja 186 a 188 Idem.

<sup>15</sup> Consultable a foja 235 Idem.

<sup>16</sup> Visible de foja 237 a 273 del Anexo I del expediente principal.



**17. Escrito con sello de recibo a las doce horas con diecinueve minutos del treinta y uno de mayo, firmado por Emmanuel Huicochea Ovelis<sup>17</sup>**, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, por medio del cual da contestación a la denuncia presentada en contra de dicho partido.

**18. Audiencia de pruebas y alegatos virtual<sup>18</sup>**, la cual tuvo verificativo el treinta y uno de mayo, en la que, entre otras cosas, se hizo constar la **comparecencia** de la representación de MORENA en su calidad de denunciante, asimismo se hizo constar la **comparecencia** por escrito de la denunciada María Guadalupe Jones Garay e Irving Emmanuel Huicochea Ovelis representante propietario del Partido de la Revolución Democrática y la **incomparecencia** de los representantes de los partidos PRD y PRI, no obstante de estar debidamente notificados; se admitieron y se desahogan las pruebas ofrecidas por las partes; y se desahogaron las pruebas recabadas por la autoridad electoral consistentes en pruebas públicas.

**CUARTO.** Revisado el expediente, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **omitió** realizar sendas diligencias de investigación preliminar relativas a los hechos denunciados por las probables infracciones consistentes violentar los principios de laicidad, separación Estado-iglesia, equidad y legalidad en la contienda, previstos en los artículos 41 y 130 de la Constitución Federal, distinguiéndose las inconsistencias que a continuación se denotan:

**A.** La autoridad administrativa electoral, no fue exhaustiva en su facultad investigadora, toda vez que si bien la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en de veinte de abril, ordenó diligencias de verificación y certificación de varias URL, entre las que se encuentra la liga <https://www.facebook.com/1448619665397809/videos/238017361320780>, así como de las imágenes insertas en el escrito de denuncia, de donde emanaron las actas circunstanciadas IEEBC/SE/OE/AC325/22-04-2021 e IEEBC/SE/OE/AC333/23-04-2021; sin embargo, en tales actas, es omisa en realizar una descripción explícita de lo que se describe, ya que de las mencionadas liga e imagen, se desprende el posible uso de símbolos religiosos.

Resultando ineludible desahogar nuevamente tales diligencias de inspección, de forma exhaustiva, en atención a la imagen de índole religioso de la que no se

<sup>17</sup> Visible de foja 274 del Anexo I del expediente principal.

<sup>18</sup> Consultable de foja 276 a 281 del Anexo I del expediente principal.





pronunció la autoridad instructora, para que lleve a cabo la investigación correspondiente a la probable transgresión a la Ley Electoral del Estado de Baja California, en su artículo 160, fracción I, que prohíbe la utilización de símbolos, signos, expresiones, alusiones o fundamentaciones e carácter religioso.

**B. Omitió** agregar al expediente copia certificada de disco compacto o USB, que contenga las imágenes y/o capturas de pantalla y actas circunstanciadas en versión editable, que fueron levantadas durante la sustanciación de la investigación.

Información que resulta necesaria para una debida integración del procedimiento especial sancionador que nos ocupa, lo que se sustenta en los criterios emitidos por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado en los siguientes rubros: **“FACULTADES INVESTIGATIVAS IMPLÍCITAS. EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DISPONE DE”<sup>19</sup>** y **“FACULTAD INVESTIGATIVA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN MATERIA SANCIONADORA ADMINISTRATIVA ELECTORAL. SU OBJETO Y CONSECUENCIA”<sup>20</sup>**

Por lo anterior y, toda vez que la autoridad administrativa electoral tiene, en el ámbito de sus atribuciones, la facultad investigadora y le permite efectuar requerimientos a las diversas autoridades e instituciones públicas y privadas sobre la información que estime necesaria para los efectos de la investigación denunciada; así como de aplicar en su caso, alguno de los medios de apremio a que se refiere el artículo 35 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral, y solicitándoles a todas las Autoridades remita los documentos con los cuales respalden lo informado.

Por tanto, desahogadas las diligencias antes referidas, así como las que se estimen pertinentes para el esclarecimiento de los hechos materia de la denuncia, la autoridad instructora deberá realizar lo siguiente:

1. **Ordenar** el desahogo de las diligencias de inspección relativas a la liga electrónica <https://www.facebook.com/1448619665397809/videos/238017361320780>, así como de las imágenes insertas en el escrito de denuncia, a fin de realizar una descripción más explícita de las mismas.

<sup>19</sup> Criterio obligatorio TJE-CO-05/2006, consultable en <https://tje-bc.gob.mx/>

<sup>20</sup> Criterio obligatorio TJE-CO-09/2008, consultable en <https://tje-bc.gob.mx/>



2. **Agregar** al expediente copia certificada de disco compacto o memoria de almacenamiento USB, que contenga las imágenes y/o capturas de pantalla, así como las actas circunstanciadas en versión editable, que fueron levantadas durante la sustanciación de la investigación.

Así, repondrá el procedimiento emplazando de manera personal a los denunciados y citará al denunciante para que comparezcan a la audiencia de pruebas y alegatos **cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación** a la celebración de la nueva audiencia donde resolverá la admisión y, en su caso, el desahogo de las mismas, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la brevedad posible. En el emplazamiento se deberá informar a los denunciados de la infracción o infracciones que se les imputa y se les correrá traslado de la denuncia con sus anexos, de conformidad con lo establecido en los artículos 374, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**QUINTO.** Con base en lo anterior, se informa que el expediente **IEEBC/UTCE/PES/77/2021, NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que de las constancias que obran en el mismo, se advierte que la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, no fue exhaustiva en el ejercicio de sus atribuciones y omitió la realización de actos indispensables para su debida instrucción.

**SEXTO.** Infórmese la presente verificación a la Presidencia de este órgano jurisdiccional, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo informa y suscribe la Magistrada encargada de la asignación preliminar, **CAROLA ANDRADE RAMOS**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe.